

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

**DECRETO SUPREMO Nº 196-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "MVCS"), establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 871-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos-PAPT con los informes técnicos correspondientes, emite opinión favorable para una transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de 31 proyectos de inversión pública de saneamiento, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, de los cuales, según el Memorándum Nº 974-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, del mismo Director Ejecutivo del PAPT, 14 proyectos de inversión pública corresponden a proyectos de continuidad de obras por un monto de S/. 44 548 482,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para los cuales solicita se gestione el dispositivo de aprobación de transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales con los cuales se ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 1536 -2010/VIVIENDA -OGPP y Memorándum Nº 1762-2010/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MVCS, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2010 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para la transferencia de partidas solicitada por el Director Ejecutivo del PAPT hasta por la suma de S/. 44 548 482,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Locales, para la continuidad de la ejecución de 14 proyectos de inversión pública de saneamiento;

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 548 482,00), para continuar la ejecución de obras de 14 proyectos de inversión pública de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**SECCION PRIMERA**  
PLIEGO

: **Gobierno Central**  
037 : Ministerio de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

**En Nuevos Soles**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Agua Para Todos  
 FUNCION 18 : Saneamiento  
 PROGRAMA FUNCIONAL 040 : Saneamiento  
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0088 : Saneamiento Urbano  
 ACTIVIDAD 1.046721 : Transferencia para el  
 Mejoramiento y Ampliación  
 de los Servicios de Agua  
 Potable y Alcantarillado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 44 548 482,00

**TOTAL 44 548 482,00**

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Instancias Descentralizadas**

PLIEGOS

Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 44 548 482,00

**TOTAL 44 548 482,00**

1.2. La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para la ejecución de obras de los proyectos de inversión pública de saneamiento señalados en el Anexo denominado "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Favor de Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento", que forma parte integrante de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de transferencia para cada proyecto.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 14 de la Ley Nº 29465.

**Artículo 5.- Publicación**

Publíquese el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial.

**Artículo 6.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

» Anexo